



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN No. 0082
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN DOS SENTIDOS
VIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY
769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO
DISTRITAL N° 0868 DE 2008,

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programa y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría de Movilidad, se proyecta realizar una intervención en la intersección formada por una bifurcación en “Y” en las calles 63 y 63B a la altura de las carreras 43 y 41, toda vez que se pretende canalizar los flujos y disminuir el riesgo de accidentalidad en el punto.

Que según visita técnica realizada el 5 de junio de 2012 y fundamentada en registro fotográficos, se evidenció por parte de ésta Secretaria de Movilidad, que se requiere reducir el impacto generado por la congestión y entrecruzamientos vehiculares, por lo que se concluyó que se hace necesario implementar el cambio



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN No. 0082
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN DOS SENTIDOS
VIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA”

de sentido vial de los siguientes tramos:

- Calle 63 entre carreras 43 y 41
- Calle 63B entre carreras 42 y 43.

Que de acuerdo con el laboratorio de prueba realizado el 12 de junio de 2012, donde se implementó un único sentido vial de norte a sur en calle 63 entre carreras 43 y 41 y un único sentido vial de sur a norte en calle 63B entre carreras 43 y 42, se observó que los conflictos de la intersección se redujeron de manera significativa proporcionando a la intersección un flujo continuo y estable.

Que el flujo proveniente de la calle 63 en sentido sur-norte podrá continuar su curso mediante giro izquierdo por la carrera 41, por esta con giro derecho en la calle 63B y por ultimo por esta en dirección hacia el norte, o con la opción de ingresar al parqueadero de la caja de compensación “Combarranquilla”.

Que el flujo proveniente de la carrera 43 en sentido oriente-occidente que desee dirigirse hacia el sur, podrá realizarlo con giro izquierdo en la calle 63 hasta alcanzar la carrera 41, tendrá como opción tomar la carrera 42 con giro derecho para dirigirse hacia el occidente, y además, podrá por esta última con giro derecho tomar la calle 63B para retornar hasta la carrera 43 o ingresar al parqueadero de la caja de compensación “Combarranquilla”.

Que el flujo proveniente de la calle 63 en sentido norte-sur, podrá continuar su curso por la calle 63, tendrá como opción girar a la derecha en la calle 42 para dirigirse al occidente y además, por esta ultima podrá con giro derecho realizar el retorno hacia la carrera 43 o ingresar al parqueadero de la caja de compensación “Combarranquilla”

Por lo anterior, se considera técnicamente viable, la implementación de un único sentido vial de circulación norte-sur en el tramo comprendido en la calle 63 entre carreras 43 y 41 y un único sentido vial de circulación sur-norte en el tramo comprendido en la calle 63B entre carreras 42 y 43.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y reglamentar de manera definitiva el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la calle 63 entre carreras 43 y 41 de DOBLE sentido vial a un **ÚNICO** sentido vial de circulación **NORTE-SUR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y reglamentar de manera definitiva el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la calle 63B entre carreras 43 y 42 de DOBLE sentido vial a un **ÚNICO** sentido vial de circulación **SUR-NORTE**.



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN No. 0082
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN DOS SENTIDOS VIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

ARTÍCULO TERCERO: Fijase el período pedagógico de diez (10) días calendario, contados a partir del día doce (12) de septiembre de 2012, fecha en que entra en operación el nuevo sentido vial.

Parágrafo Primero: Durante este período se realizarán las siguientes actividades pedagógicas

- Entrega de volantes o cartas con la información del nuevo sentido vial.
- Visitas a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de guías de movilidad entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles alusivos al nuevo sentido vial.
- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación.

Parágrafo Segundo: Finalizados los diez (10) días calendario de etapa pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del día doce (12) de septiembre de 2012.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los 28 días de Agosto 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIME PUMAREJO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Revisó: E.N.M. Asesor.